

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinti uno (2021)

Proceso: EJECUTIVO de BANCOLOMBIA SA contra NUBIA JINETH BERNAL ROMERO. RAD. 2004-00256-00

En orden a resolver se Considera:

Encontrándose la actuación para verificar liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se advierte que mediante decisión de fecha 08 de noviembre de 2021, por un error constitutivo de un verdadero *lapsus calami*, se indicó que el mandamiento de pago proferido en el asunto, se debía adicionar en cuanto a los intereses moratorios concernía, proveído que es ajeno a la realidad procesal surtida en el asunto, toda vez que tanto en el inciso segundo del numeral primero del mandamiento de pago, corroborado en la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, se ordenó el pago de los intereses tanto corrientes como moratorios.

Así las cosas, como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, lo antes dicho a voces de pronunciamiento del H. Corte Suprema de Justicia, sentencia de enero 23 de 2008, expediente radicación 32.964, deberá declararse la ilegalidad del proveído de fecha 08 de noviembre de 2021, por no encontrarse ajustada a derecho; dejando sentado que, en lo ordenado al ejecutante, queda incólume. Por lo anterior, se resuelve:

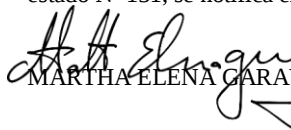
- 1.- Declarar sin valor ni efecto el a proveído fechado 08 de noviembre de 2021, mediante el cual se ordenó adicionar el mandamiento de pago.
- 2.- Lo exhortado al ejecutante en cuanto a la liquidación del crédito aportada, queda incólume.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, treinta (30) de noviembre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 131, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY-Secretaria

